

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de noviembre de dos mil veintitrés

|             |                                       |
|-------------|---------------------------------------|
| Proceso     | Comisión entrega bien arrendado       |
| Demandante  | Inmobiliaria Jiménez Asociados S.A.S. |
| Demandado   | Kelly Alexandra Moncada Rivera        |
| Radicado    | 05001 40 03 028 2023 01652 00         |
| Providencia | Inadmite                              |

Previo a resolver sobre la solicitud de COMISIÓN para la diligencia de bien inmueble arrendado presentada por la señora DIANA CECILIA DOMÍNGUEZ ARCILA, Jefe de la Unidad de Conciliación del CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, se requiere a la parte interesada, para que en el término de cinco (5) días, **so pena de rechazo de la solicitud**, dé respuesta a lo siguiente:

1. En el acuerdo conciliatorio se pactó el pago de seis cuotas equivalente al total del saldo adeudado por cánones de arrendamiento hasta ese momento, al igual que el pago de los cánones que se sigan causando.

Igualmente se acordó que *“en el evento de incumplir cualquiera de los pagos de las cuotas enunciada en el numeral primero y segundo de este acuerdo, se procederá a la restitución del inmueble el último día hábil del mes siguiente al incumplimiento a las 11:00 AM”*

Al respecto, la apoderada de la parte arrendadora informó que el arrendatario *“se comprometió a restituir el inmueble el día 31 de julio...”*, lo cual no coincide con el acuerdo conciliatorio.

Por lo tanto, deberá precisar de qué manera ocurrió el incumplimiento de la parte arrendataria, según el acuerdo de pago establecido en la conciliación: cual cuota o cuotas fueron incumplidas, y la forma en que calculó el termino para efectos de la restitución, según la cláusula quinta del acuerdo.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c762d4475dc87b1b0da6b6a44643e11304180ce21c44323683ee9706cc88bae**

Documento generado en 07/11/2023 07:36:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**